

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200071800**.

Si bien la parte actora subsanó los yerros mencionados en el auto inadmisorio pasado, se advierte que confluyen hechos nuevos que deben ser aclarados, por ende, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare si en el capital pretendido existen cuotas en mora, caso en el cual deberá individualizar las pretensiones, distinguiendo entre cada cuota, e indicando fecha de exigibilidad de la misma y de sus intereses moratorios.

2°. Presente en debida forma la subsanación, comoquiera que en dicho momento estableció que el proceso era de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 14, hoy 09 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42dafbcc43dd7e2ed7137bb7b202eb2d6ddeb15d48e0c2362bf3
c40b19721**

Documento generado en 08/02/2021 06:40:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**